

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0390

(03 MAY 2024)

*Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No 0528 del 26 de junio de 2023 actualizando el valor de las fotocopias y reglamentando los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes En el ejercicio de derecho de petición.*

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y las conferidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 2120 de 2018 y la Resolución 1851 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015: "*Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" señaló igualmente que toda actuación que inicien las personas ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición sin que sea necesario invocarlo, así como el derecho que tienen las personas de conocer y acceder a la información salvo expresa reserva legal de la misma.

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 en su inciso segundo establece que: "*La respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma solicitando, prefiriéndose, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante*".

Que, a su vez, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 reza: "*Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado*".

Que la Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado, expresando en su artículo 1 numeral 4: "*Fortalecimiento tecnológico. Con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No 0528 del 26 de junio de 2023 actualizando el valor de las fotocopias y reglamentando los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes en ejercicio del Derecho de Petición".

de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública".

Que, según lo señala el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.8.3.1.2, lo correspondiente a los costos de reproducción de la información pública deberá ser publicado en el sitio web oficial en la sección denominada "Transparencia y acceso a la información pública".

Que mediante Resolución 2865 del 2 de noviembre de 2016, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentó el trámite interno del derecho de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, y en su artículo 23 se establecía el valor de las copias para la vigencia en la que fue expedida.

Que cada año, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes actualiza el valor de las copias y, por tanto, en el artículo 3 de la Resolución No.0528 del 26 de junio de 2023 hizo lo propio para el año 2023.

Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable en correo electrónico del 16 de abril de 2024 solicitó incrementar el valor de las copias expedidas por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para el año 2024, de acuerdo con el IPC año 2023, así:

#### FOTOCOPIAS

AÑO	IPC anual	VR FOTOCOPIA	AUMENTO IPC	VALOR
2024	9,28%	216	18,37	216

#### Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total, nacional

2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC.

Que como consecuencia de lo anterior, se modificará el artículo 3 de la Resolución No. 0528 del 26 de junio de 2023 actualizando el valor de las copias para el año 2024 en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-:** Darle prevalencia a la reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la cual será gratuita siempre y cuando por su naturaleza no implica un gasto a la Entidad.

**Artículo 2.-:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 21 del Decreto 103 de 2015, la reproducción de la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: Fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No 0528 del 26 de junio de 2023 actualizando el valor de las fotocopias y reglamentando los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes en ejercicio del Derecho de Petición".

**Artículo 3.-:** Modificar el artículo 3 de la Resolución 0528 del 26 de junio de 2023, el cual quedará así:

Actualizar el valor de las fotocopias que se soliciten ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para el año 2024, esto, cuando superen el número de cinco (05) hojas, siendo el valor de cada copia de DOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 216 MC/te), valor que aumentará anualmente conforme lo disponga el IPC y se comunicará según lo señala el Decreto 1081 de 2015 en el sitio Web oficial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**Parágrafo.** Los demás artículos de la Resolución 0528 del 26 de junio de 2023 quedan incólumes.

**Artículo 4.-:** Para proceder con la expedición de las copias solicitadas, el interesado deberá allegar al Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, el recibo de consignación en donde conste el pago por dicho concepto, el cual debe ir dirigido a la siguiente cuenta:

<b>BANCO</b>	<b>BANCO AGRARIO</b>
<b>CUENTA</b>	300700011459
<b>TITULAR</b>	DTN – OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
<b>CÓDIGO</b>	328
<b>PAGO A TRAVÉS DE:</b>	PSE (Instructivo ANEXO I).

**Artículo 5.-:** Cuando el peticionario requiera de información que en la Entidad repose en medios magnéticos o electrónicos, deberá suministrar los medios o unidades en los cuales recibirá la información solicitada.

**Artículo 6.-:** En aquellos casos en los que el peticionario se encuentre en situación de vulnerabilidad y carezca de recursos para sufragar las copias correspondientes, deberá aportar prueba de dicha posición y no habrá lugar a exigir el pago de estas.

**Artículo 7.-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Entidad.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAY 2024

  
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL  
Secretaria General

Aprobó: Karla Neira Suarez - Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano   
Revisó: Sandra Mirella García Orjuela - Asesora Secretaria General   
Proyectó: Maria Blanca Rivera - Asesor Grupo de Servicio al Ciudadano 

Anexo: Instructivo para transferencias electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario